

Los súbditos, decía, no están obligados á obedecer y aun tienen el deber de oponerse por la fuerza á cualquiera, usurpador ó príncipe legítimo, que oprima á la Iglesia ó al Estado. Contra el usurpador (hasta el día en que sea reconocido por la nación) tiene todo hombre el derecho de legítima defensa, pudiendo combatirle y hasta matarlo, siendo permitido incluir en esta última clase de tiranos «á los que, abusando de la necesidad ó indiferencia del príncipe, ejercen la tiranía sobre los súbditos de éste.» Sin embargo, contra el príncipe que se porta como tirano hay que proceder al principio suavemente, por medio de consejos y de observaciones, no recurriendo á las armas sino en caso de necesidad. Por otra parte, sólo á los grandes señores, á los magistrados toca obrar y castigar; los particulares no tienen este derecho. Desconfiemos de los impostores que quieren hacerse pasar por Jehús.

Los católicos habían ido mucho más allá: Boucher, ensalzando el asesinato de Enrique III, reclamaba para todos los particulares el derecho de matar que las *Vindiciae contra tyrannos* sólo reconocía á los escogidos de Dios ó del pueblo. El autor anónimo de *De Justa Reipubl. Christianae in reges impios et haereticos auctoritate* (1590), intérprete fiel de los teóricos de la Liga, señalaba á Enrique IV hereje á los golpes de los asesinos.

Para estos teóricos, la soberanía reside en el pueblo, y el poder real no es más que una delegación; la nación puede destituir al rey y por consiguiente con mayor razón puede poner bajo tutela á un rey incapaz é imbécil. El asesinato de un buen rey (regicidio) es detestable, pero el tiranicidio es digno de alabanza; contra los reyes que obran tiránicamente ó contra los tiranos sin título, hasta los más ínfimos particulares pueden esgrimir la espada *magna cum laude et aeterna nominis gloria*. Jacobo Clement era *innocentissimus et praeclarissimus juvenis*, y su acto es heroico y eminentemente divino (*factum heroicum et plane divinum*).

Pero por encima del pueblo está la Iglesia. El Estado ha sido constituido para hacer vivir á los ciudadanos en paz, garantizarles la propiedad de sus bienes y para asegurar y favorecer el culto de Dios, cuya parte esencial es el *Sacrificio*.

Cristo puso al frente de su Iglesia eterna dos magistraturas, el episcopado y la monarquía, una encargada de los negocios espirituales, otra temporal y sometida en lo espiritual á la primera. Los reyes han tenido siempre por principal misión hacer cumplir, por la espada y por las leyes, las decisiones adoptadas por los obispos y los concilios; y cuando han pervertido este orden, son tiranos y merecen ser tratados como tales.

Nada quedará de las doctrinas democráticas de la Liga; los católicos ultramontanos no se ocuparán de los derechos del pueblo, pero continuarán sosteniendo que el jefe de la Iglesia tiene jurisdicción sobre los reyes, de suerte que la doctrina de la monarquía absoluta chocará no contra la soberanía del pueblo, sino contra la supremacía pontificia.

En efecto, al libro de Boucher y al *De Justa... auctoritate*, obras de combate, habían precedido y siguieron sólidos tratados en los que el papado aparecía como único poder soberano. Ya en 1586, en las *Controversias (Disputationes de controversis Fidei)*, el gran teólogo

de la Compañía de Jesús, Belarmino, había sostenido que el papa podía intervenir en los asuntos interiores de los Estados, abolir las leyes, promulgar otras nuevas y destituir á los príncipes indignos; sin embargo, sólo debía hacer uso de este poder en un caso extremo, para la salvación de la Iglesia, pues, por lo general, su ministerio era puramente espiritual y su acción se limitaba al gobierno de las almas. En una palabra, Belarmino distinguía entre el poder directo del papa en materia espiritual y su poder indirecto en materia temporal. El Índice condenó por demasiado limitativa la tesis del poder indirecto que únicamente concedía al papa la dictadura, y no más que temporalmente, en los peligros supremos de la religión y de la Iglesia.

El apoyo que los papas prestaron á la Liga, la exclusión del pretendiente protestante, á despecho del derecho dinástico, eran hechos que confirmaban las pretensiones pontificias. Enrique IV no había vencido sino á medias, pues para ser verdaderamente rey de Francia había tenido que convertirse al catolicismo.

El galicanismo había recibido un doble golpe, en su dogma político, independencia de la corona respecto de la Iglesia, y en su dogma religioso, superioridad de los concilios generales sobre los papas. El alto clero, en presencia del peligro protestante, quería vivir en estrecho acuerdo con la Santa Sede, y en el mismo sentido se inclinaba la facultad de Teología de París. En ésta habíanse presentado durante la Liga y hasta 1600 varias tesis que sostenían la doctrina tradicional de la superioridad de los concilios sobre los papas; pero, á partir de 1600, todas afirmaron el poder absoluto de Pedro y de sus sucesores sobre la Iglesia (1). Los mismos parlamentos, en donde estaban en mayoría los liguistas, hallábanse divididos: el de París, escarmentado por el atentado de Juan Chatel, había expulsado á los jesuitas, defensores intratables de la teocracia pontificia; en cambio, Tolosa y Burdeos los acogían. En cuanto al rey, preocupábase ante todo de vivir en buena armonía con Roma.

Sin embargo, las doctrinas ultramontanas eran tan contrarias á la tradición de la Iglesia de Francia y á las del Estado, que se vislumbraba la reacción. Un doctor en Teología de la Universidad de París, Edmundo Richer, leía y recomendaba que se leyera Gerson y los demás grandes doctores galicanos del siglo XV; y en 1594, Pedro Pithou, procurador general del parlamento, formulaba la doctrina galicana sobre las relaciones de la Iglesia y del Estado, en su tratado *Les libertés de l'Eglise gallicaine* («Las libertades de la Iglesia galicana»), que quedó como el catecismo del galicanismo político mientras hubo galicanos en Francia. En esta obra no sólo se negaba al papa todo poder temporal en el reino, sino que, además, no le concedía en lo espiritual más que un poder limitado por los sagrados cánones, por los decretos y por las costumbres de la Iglesia galicana. Pero veintidós obispos denunciaron el libro como hereje y los espíritus quedaron perturbados y agitados por este desacuerdo entre los jefes espirituales y temporales.

Consecuencia de este estado de cosas fué que Barrriere y Chatel tuviesen muchos imitadores: sacerdotes,

(1) El P. Puyol, *Edmond Richer*, I, pág. 129, nota 1.

monjes, mujeres, soldados, hidalgos, todas las clases sociales dieron su contingente de asesinos, de los que unos proyectaban matar á Enrique IV á cuchilladas ó á puñaladas y otros por medio de la ballesta. Nicolasa Mignón, dueña de la *Corne de Cerf*, en Saint-Denis, y Richard, señor de La Voulte, ofrecen al conde de Soissons y al duque de Saboya respectivamente envenenar al monarca; un hidalgo normando, Saint-Germain, y un cirujano intentan maleficarlo; y en doce años de paz ocurren por lo menos doce atentados contra su vida.

En este estado de miseria, de agitación, de desorganización se encontraba Francia en 1598. Enrique IV tenía que restablecer la autoridad en el gobierno, la prosperidad en el país y la paz en los espíritus.

CAPITULO II

LA RESTAURACIÓN DEL PODER REAL Y LAS RESISTENCIAS (I)

I. Enrique IV, hombre de Estado. — II. Organización del gobierno. — III. Usurpaciones y progresos de la autoridad real. — IV. Complot del mariscal de Birón. — V. Ultimos complots.

I.—Enrique IV, hombre de Estado

Para restablecer el Estado y la autoridad monárquica, necesitábase un rey que fuera un hombre hábil. El espíritu de Enrique IV habíase templado en las contradicciones de las guerras civiles: «Muchos me han traicionado villanamente, escribía, pero pocos me han engañado.» El embajador veneciano, Badoer, le ensalza por su talento en llegar á los corazones. Con el ojo siempre en acecho y la atención inquieta, vive en continua desconfianza (*gelosia*) de la fe ajena; pero le repugna el rigor, descubre sus sospechas á los mismos de quienes desconfía, solicita las confidencias y perdona á todo el que confiesa. La traición ha llegado á ser cosa tan común que la opinión se muestra con ella indulgente; así es que Enrique sería tachado de cruel si fue-

se justiciero. Por política y por natural inclinación preferiere prevenir que castigar.

«La impresión del mundo que teme más que penetrar en el corazón de sus súbditos, escribe al duque de Epernon, es la de que se rija por otra cosa que por su razón.» No es rencoroso, tanto que sus partidarios antiguos se asombran de su complacencia con los adictos de última hora. Dos de los cuatro hombres que más influían en sus Consejos, Villeroy y el presidente Jeannin, eran liguistas y católicos fervientes; el monarca olvidaba su oposición en otro tiempo en gracia de sus actuales servicios y los apreciaba tanto como á sus antiguos servidores. Este eclecticismo apresuraba la disolución de los partidos y permitía al rey, libre de odios y de agradecimientos, atender únicamente al interés del reino y de la dinastía.

Por esto no es inflexible ni obstinado; sus principios se amoldarán á la oportunidad y sus actos se adaptarán á las circunstancias y á las personas. No cifra su gloria en romper las resistencias ni en afrontar la opinión, sino que á veces cede ó aparenta ceder y, calculando exactamente lo que puede intentar sin riesgo, llega al límite de su poder sin traspasarlo.

Condesciende á explicar sus actos y no recurre á las sesiones solemnes del parlamento ni á la manifestación ruidosa de sus voluntades hasta después de haber agotado las órdenes, las súplicas, las promesas y las justificaciones. A veces, sin embargo, se incomoda; así á los delegados del Parlamento de Tolosa que le hacen observaciones sobre el Edicto de Nantes, les responde: «Ya veo lo que es; llevan todavía algo del español en el vientre.»

Pero las más de las veces discute y aun en algunos casos se excusa. Un día en que el presidente Forget le echaba en cara el daño que hacía á su justicia concediendo al señor de Saint-Gerán letras de abolición por un asesinato, explicó sinceramente que no había podido negarlas al culpable en gracia de sus antiguos servicios y pidió á sus funcionarios que le dispensaran por este último perdón.

(1) FUENTES: Berger de Xivrey y Guadet, *Lettres missives*, IV. IX. Halphen, *Lettres inédites du roi Henri IV au chancelier de Bellièvre*, du 16 mars au 28 octobre 1604, 1883; del mismo, *Lettres inédites du roi Henri IV á M. de Bellièvre*, 1602, 1881. Poirson, *Mémoires et documents nouveaux relatifs à l'histoire de France pour la fin du XVII^e siècle*, 1868. Noel Valois, *Inventaire des Arrêts du Conseil d'Etat sous le règne de Henri IV*, 2 vol., 1886-1893. Fontanón, *Les Edicts et Ordonnances...* especialmente el tomo III. Isambert, *Mémoires de Fontenay-Mareuil*, Mich. y Pouj., 2.^a serie, V. Barozzi y Berchet, *Relazioni...*, Francia, I, 1857. Chenu, *Recueil des antiquités et privilèges de la ville de Bourges et de plusieurs autres villes capitales du royaume*, 1621. *Les Voyages en Cour de Claude Groullart, premier président au parlement de Rouen*, ó *Mémoires de Claude Groullart*, Mich. y Pouj., 1.^a serie XI. L'Estoile, *Mémoires-journaux*, 1879, VII-VIII. *Mémoires du chancelier Cheverny* y *Mémoires de Philippe Hurault, évêque de Chartres* (hijo del canceller), «Pantheon littéraire.» Palma Cayet, *Chronologie septenaire. Le Mercure françois ou la suite de l'histoire de la paix commençant l'an 1605 pour la suite du Septenaire du D. Cayer*, I, 1611. De Thou, *Hist. universelle*, 1734, XIV. D'Aubigné, *Hist. universelle*, IX. Le Grain, *Décade contenant la vie et gestes de Henry le Grand*, 1614. Du Haillan, *De l'Etat et succes des affaires de France*, 1609. Robillard de Beurepaire, *Cahiers des Etats de Normandie sous le règne de Henri IV*, II, 1602-1609, 1882. (Guill. Girard) *Vie du duc d'Epernon*, 1730, II. *Discours de Henri IV aux députés de la province de Bourgogne*, publicado por H. Beaune, «Bulletin du bibliophile de Techener,» dic. 1862. *Histoire de la vie, conspira-*

tion... et mort du maréchal de Birón, «Archives curieuses,» XIV. *Récit véritable du procès criminel de M. de Birón, composé par J. de La Guesle, Procureur general du Roi*, «Lettres et Ambassades de Fresne-Canaye,» I, 1635.

OBRA DE CONSULTA: Introducción de Noel Valois al *Inventaire des arrêts du Conseil d'Etat*, I, 1886. Ancoe, *Le Conseil d'Etat avant et depuis 1789*, 1876. De Luçay, *Les secrétaires d'Etat depuis leur institution jusqu'à la mort de Louis XV*, 1881. Laferrrière, *Etudes sur les Etats provinciaux*, «Mémoires de l'Académie des Sciences morales et politiques,» XI, 1882. Floquet, *Histoire du Parlement de Normandie*, 1841, IV. La Cuisine, *Le Parlement de Bourgogne depuis son origine*, 1864, II. Dubedat, *Histoire du Parlement de Toulouse*, 1885, I. Boscheron des Portes, *Histoire du Parlement de Bordeaux*, 1877, I. Enrique Carré, *Le Parlement de Bretagne après la Ligue*, 1598-1610, 1888. Glasson, *Le Parlement de Paris, son rôle politique*, 1901, I. D. Vaissete, *Histoire de Languedoc*, nueva edición, XII. P. Robiquet, *Histoire municipale de Paris*, III. *Règne de Henri IV*, 1904. Charley, *Histoire de Lyon*, 1903. Enrique Carré, *Recherches sur l'administration municipale de Rennes au temps d'Henri IV*, 1888. Ouvré, *Essai sur l'histoire de Poitiers depuis la fin de la Ligue jusqu'à la prise de La Rochelle*, 1585-1628. «Mémoires de la Société des Antiquaires de l'Ouest,» XXII, 1885; del mismo, *Aubéry du Maurier*, 1853. B. Zeller, *Henri IV et Marie de Médicis*, 1877. Mauricio Dumoulin, *Jacques de La Fin*, «Bulletin hist. et phil. du Comité des travaux hist.» 1895. Dr. Martín Philippon, *Henrich IV und Philipp III*, I, 1870, y el Estudio crítico (como apéndice) sobre la conspiración de Birón.

Con los más elevados personajes se porta como con los parlamentos: primero ruega, después ordena y por último manda imperativamente; pero en cuanto le han obedecido, multiplica las protestas de afecto y pone gran empeño en curar la herida hecha al amor propio. Nunca un soberano ha disfrazado con tan agradable trato sus voluntades absolutas.

Ve á sus súbditos, les habla y no se presenta á ellos únicamente en la majestad de las ceremonias, en traje de gala. Es afable, familiar, elocuente, hasta elocuentísimo cuando conviene; pero sus discursos no revelan composición ni escuela, sino que habla como hombre de Estado y militar, sin citas latinas (ó con muy pocas), recurriendo á las agudezas, á las comparaciones pintorescas, á los proverbios, insinuante, halagador, atrayente, y en algunos momentos arrebatado é injurioso. ¡Qué diferencia entre este modo de gobernar, tan difícil en sus fáciles apariencias, y la malhumorada brutalidad de Luis XIII ó la solemne altanería de Luis XIV!

Pero, amable ó no, la monarquía de hecho es absoluta. Enrique IV cree, como así lo escribió á Jacobo I, que un rey «no es responsable más que ante Dios y ante su conciencia.» La promesa que había hecho á los notables en Ruán, en 1596, de recibir sus consejos, crearlos y seguirlos, era simplemente un cumplido para prepararlos á una petición de subsidios. Y habiéndose asombrado Gabriela de Estrées de que hablara de ponerse bajo tutela, le contestó: «¡Diantre! Es verdad, pero lo digo llevando mi espada al cinto.»

II.—Organización del gobierno

Refiere Sully en sus Memorias que los notables pidieron al rey que confiara la administración de la mitad de las rentas á un Consejo cuyos miembros serían por ellos elegidos, el «Consejo de razón,» como él lo denomina; pero se ha probado que reclamaron no una parte del poder, sino la separación del presupuesto en dos partes rigurosamente distintas: una de 500.000 escudos para el sostén de la casa real, del ejército, etc., y otra de 4.876.416 para el pago de los «sueldos de los empleados..., de las rentas constituidas..., de las deudas justas.» De este modo ya no podría el Consejo del rey, á pretexto de guerras ó de otras necesidades del Estado, acaparar todas las rentas y suspender el pago de los funcionarios y de los intereses de la deuda pública, y esta pretensión nada tenía de política.

Inmediatamente después de aquella Asamblea, el Parlamento de París lamentóse, en reclamaciones enérgicas, de las malversaciones de los miembros del Consejo del rey y propuso que los parlamentos de Francia formasen una lista de 48 personajes íntegros y capaces, entre los cuales el rey «elegiría una docena á su gusto» para constituir su Consejo. El rey se negó á ello, pero para dar una satisfacción al Parlamento, al cual pedía dinero para recuperar Amiéns, pensó en formar cuatro *Consejos del buen gobierno* que tendrían el derecho de «dar su parecer en todos los órdenes políticos; en efecto, creó por lo menos uno, el *Consejo superior del buen gobierno*, que sólo duró algunos meses (1).»

(1) Del recuerdo confuso de la petición de los notables mezclado con el de las reclamaciones del Parlamento sacó Sully su invención del Consejo de razón. Compárese con Noel Valois, *Int*

Enrique IV conservó, mejorándolo, el Consejo que había recibido de sus predecesores, el cual, en su lenta evolución, no se había dividido en consejos autónomos, independientes uno de otro, con un personal especial, si bien se distinguían ya, según los días de sesión y la índole de los asuntos, el Consejo privado ó de las partes, el Consejo de Estado y de Hacienda y el Consejo para la Dirección de la hacienda (2).

El Consejo para la Dirección de la hacienda era simplemente un consejo de preparación que estudiaba los asuntos que habían de ser sometidos al Consejo de Estado y de Hacienda, y durante la superintendencia de Sully no se compuso más que de éste, de los intendentes de hacienda á sus órdenes, maese Juan de Vienne y maese Gil de Maupeou, y de un ex abogado del parlamento, Isaac Arnauld.

El Consejo privado ó de las partes y el Consejo de Estado y de Hacienda tenían el mismo personal; cada uno de ellos y los dos juntos eran el «Consejo del rey» y sus individuos se llamaban consejeros del Consejo de Estado y privado.

En tiempo de los últimos Valois, habían sido admitidos en el Consejo los príncipes de la sangre, cardenales, obispos, grandes señores y favoritos. Enrique IV redujo el número de consejeros efectivos á doce, que eran, en 1605, el canciller Pomponne de Bellievre (3), Nicolás Brulart de Sillery, Maximiliano de Bethune, barón de Rosny, superintendente de Hacienda, Chateaufort (Claudio de l'Aubespine), decano del Consejo, Hérault de Maisse, Pontcarré, De Vic, el presidente Jeannin, Calignón, canciller de Navarra, Boissise, Caumartin y Fresne-Canaye (4).

Podían otros ostentar el título de consejeros del rey, pero sólo aquellos doce tenían voz y voto en el Consejo, en el cual no entraba ni un gran señor, ni un eclesiástico, ni un príncipe de la sangre, pues el rey quería demostrar que su elección sola era un título, independientemente de los grandes cargos y del nacimiento.

Estos consejos no resolvían los asuntos más secretos y más importantes, sino que por encima de ellos había una especie de Consejo reducido en el cual el rey sólo admitía á sus confidentes más íntimos, como Sully (Rosny), Pomponne de Bellievre, Sillery, Villeroy, el más hábil de los secretarios de Estado, y el presidente Jeannin.

Este era el verdadero Consejo de gobierno, y el rey solía celebrarlo por la mañana «mientras se paseaba (pues era muy aficionado á hacer ejercicio) por los jardines ó por una galería.» Allí comparecían los secretarios de Estado «para dar cuenta de sus cargos, pero no se acercaban hasta que eran llamados, y allí resolvía el monarca todo lo que debía hacerse y daba las convenientes órdenes así á los del Consejo como á los secretarios de Estado, (órdenes) que era preciso ejecutar puntualmente ó decir por qué.»

ventaire des arrêts du Conseil d'état, intr. I, pág. 97, y con Alberto Chamberland, *Le conflit de 1597 entre Henri IV et le parlement de Paris*, 1904, págs. 13 y 61.

(2) Véase pág. 177.

(3) El canciller de Cheverny había fallecido en 1599.

(4) Memorias inéditas de Andrés Lefevre de Ormesson citadas por Chernel, *Histoire de l'administration en France*, II, páginas 356-357.

Si mientras se celebraba el Consejo llegaban los príncipes de la sangre, «era menester que esperasen, en el sitio en que estaba todo el mundo, á que aquél hubiese terminado; pero es verdad que si los veía los llamaba casi siempre... y daba alguna vuelta con ellos para distinguirlos del resto de los hombres con esta pequeña diferencia (1).»

Los cuatro secretarios de Estado no eran aún, como tales secretarios, más que meros expedidores y conti-

caprichos, por sus altos funcionarios, é hizo valer su voluntad soberana con el canciller Bellievre que se negaba á sellar ciertas letras patentes sin deliberación del Consejo... «Es cosa, escribíale en 6 de noviembre de 1602, que quiero y entiendo hacer sin dar cuenta á mi Consejo.» Dejó á Montmorency el título de condestable, pero no le mantuvo en el Consejo y mandó por sí mismo los ejércitos.

Si hemos de juzgar del poder de los gobernadores



Enrique IV de Francia, facsímile en tamaño original del grabado de Tomás de Leu

nuaban, como en la época de Enrique II, en correspondencia cada uno de ellos con una parte de Francia; pero ya se marcaban ciertas especialidades; así por ejemplo, Villeroy (Nicolás de Neuville) se encargó particularmente de los negocios exteriores, siendo de su incumbencia la correspondencia con los embajadores, las relaciones con los representantes de los príncipes extranjeros y la dirección de las negociaciones más importantes del reino.

Enrique IV no se contentó con restablecer la autoridad real, sino que trabajó para ampliarla. Durante todo su reinado se olvidó de la promesa de reunir los Estados generales; quería ser obedecido, aun en sus

por las letras de nombramiento de Roger de Bellegarde, que lo era de Borgoña, nos parecerá muy grande; pero aquellas letras, por amplias que sean, no dan el derecho ni de imponer tributos ni de dictar sentencias.

Como escribía el rey á De Ornano, gobernador del Lyonnais (julio de 1594), la función de los gobernadores y lugartenientes generales es «mandar á los hombres de guerra en la ciudad y en los campos» y «ordenar sus pagos después de las revistas...», sin que deban mezclarse más de esto con mi hacienda, ni conocer de ella, como tampoco de las cosas de justicia, habiendo como hay funcionarios ordinarios establecidos á este efecto (2).»

Ni siquiera les dejaba todas las atribuciones que les

(1) Fontenay-Mareuil, págs. 18-19. Cf. *Relation de l'ambassadeur vénitien Priuli, Barozzi y Berchet, Francia*, I, pág. 207.

(2) Guadet, *Lettres missives*, IX, 398.

reconocía, sino que él era quien nombraba para el mando de las plazas fuertes á hombres de su confianza, que dependían de él y no del gobernador. Un príncipe que desempeñaba uno de los grandes gobiernos, confesaba al embajador veneciano Badoer que los gobernadores no tenían autoridad más que para mudar de sitio las guarniciones (1).

El duque de Eperón, gobernador de Metz, tenía un lugarteniente, Sobole, que se emancipaba y tiranizaba á los habitantes de aquella ciudad; marchó el duque allí (enero de 1603) para hacerle entrar en razón, y los habitantes, animados por su presencia, levantaron barricadas contra la ciudadela que de Eperón pensó por un momento atacar. En esto, intervino el rey, quien, en 26 de enero de 1603, indicó al gobernador que dejara de construir trincheras y barricadas, y en marzo siguiente fué á Metz y destituyó á Sobole, pero no para reintegrar en la plenitud de sus funciones al gobernador titular, sino que instaló en la plaza y en la ciudadela á dos de sus más fieles servidores, el señor de Arquié y Montigny, que sólo nominalmente habían de depender del duque de Eperón.

Era éste coronel general de infantería, cargo «considerado como el mejor de Francia, porque hacía los nombramientos para todas las compañías, lugartenencias y banderas de los regimientos activos.» Enrique IV, que quería restringir este enorme poder, obligó á Crillon á vender á Crequy su cargo de maestro de campo del regimiento de los guardias á espaldas del coronel general, á quien escribió: «Vos habríais escogido uno (para suceder á Crillon) que os habría sido más grato, pero no tan útil para mi servicio;» y habiendo De Eperón invocado con arrogancia su derecho, el rey le replicó: «Venid, pues, á verme bien resuelto á seguir mis voluntades, porque el servidor que quiere ser amado por su señor le demuestra obediencia completa. Vuestra carta es de un hombre encolerizado; yo no lo estoy todavía y os ruego que no hagáis que lo esté» (21 de mayo de 1605).

Consintió, sin embargo, en una transacción por la cual se reservó el nombramiento de los maestros de campo del regimiento de los guardias y de los otros antiguos regimientos, con la obligación, por parte de los nombrados, de prestar juramento en manos del coronel general y «de tomar su venia.» El coronel nombraría alternativamente con él los oficiales de las compañías vacantes en el regimiento de los guardias y presentaría para su nombramiento á los capitanes de los demás regimientos de á pie, antiguos y nuevos, y ningún capitán podría tomar posesión sin haber obtenido la venia del coronel. De modo que De Eperón conservaba todavía una buena parte de sus atribuciones.

«Me propongo, declaraba Enrique IV, dar á mis parlamentos más autoridad que nunca, pero quiero también que sean más obedientes en las cosas que hago para el bien de mi Estado (2).» En realidad, quería ser el amo, y mantuvo en sus cargos de primeros presidentes ó nombró para ellos á hombres leales á su persona: Guillermo du Vair, para el Parlamento de

(1) Relación de Angelo Badoer, 1605, Barozzi y Berchet, Francia, I, pág. 102.

(2) Floquet, *Histoire du Parlement de Normandie*, IV, 165.

Aix; Nicolás de Verdún, para el de Tolosa; Aquiles de Harlay, para el de París, y Claudio Groulart, para el de Ruán.

Por su edicto de 1597, había autorizado las representaciones de los parlamentos y aun permitido que fueran iterativas con tal que, conforme disponía la ordenanza de Moulins, los edictos hubiesen sido antes comprobados; mas no siempre fué obedecido. Trató con miramientos al parlamento de París, cuya oposición podía causar gran escándalo, y hasta consintió en pedir públicamente perdón al de Tolosa que por sí y ante sí había prohibido la salida de los trigos fuera del Langüedoc á fin de prevenir los efectos de una mala cosecha. En el primer momento, había suspendido al primer presidente Nicolás de Verdún, al abogado general De Caumels y al consejero ponente; pero luego, mejor informado, escribió al Parlamento en términos muy afables. «La carestía habría sido mayor si la corte, con su prudencia y usando del cuidado paternal, no hubiese impedido la exportación del trigo fuera del reino (3).»

Por regla general no se presenta tan conciliador. Necesitaba dinero y los parlamentos se negaban á registrar los edictos fiscales.

El establecimiento «de la sal por impuesto» en Normandía levantó la oposición más enérgica (1597). El parlamento de Ruán decretó en 14 de abril el procesamiento de los comisionados reales enviados á la provincia para organizar la percepción, y habiendo el Consejo anulado aquel decreto (20 de abril) y encargado á Le Camus de Jambeville, presidente del Gran Consejo, que fuera á hacer el reparto «de la sal,» el Parlamento amenazó á Jambeville con declararle perturbador del sosiego público. La Sala de las ayudas de Ruán, por celos del Tribunal de justicia, se puso de parte del gobierno y entonces aquella «salita,» como dice con desprecio Groulart, y el Parlamento se batieron lanzándose una á otro multitud de decretos de competencia.

El Consejo del rey citó ante él al primer presidente Groulart y á cuatro consejeros, compareciendo únicamente aquél, que fué muy mal recibido por Enrique IV. Groulart reivindicó para los parlamentos el derecho de formular representaciones y asimismo de «no dar explicación de sus decretos más que á la persona del mismo rey;» obtuvo la declaración de que los decretos de la Compañía no serían borrados en los registros, y evitó á sus cuatro colegas la humillación de un viaje á París. Pero el rey mantuvo el impuesto de la sal «para la necesidad de sus asuntos.»

Enrique IV, como sus predecesores, creaba, para venderlos, empleos, con gran indignación de los magistrados. En 1596, no pudo obligar al parlamento de Dijón á que admitiera seis nuevos consejeros, á pesar de las letras de mandamiento y de su mandato expreso; pero cuando fué más poderoso, dejó sentir bien su voluntad, ordenando, por ejemplo, al parlamento de Ruán que registrara nuevos empleos, por medio de cláusulas tan imperativas que destruían la antigua libertad de deliberar, y amenazando en 1601 con prohibir el propio parlamento que se negaba á comprobar ciertos edictos fiscales.

(3) Dubedat, *Histoire du Parlement de Toulouse*, I, 668.

A medida que se iba haciendo viejo sufría con menos paciencia las representaciones. En 1606, á pesar de las doce letras de mandamiento, el parlamento de Burdeos seguía rechazando el impuesto del parisís, establecido en 1597, que recargaba los derechos de escribanía con un dinero parisiense. El consejero Dubernet, enviado á París para justificar aquella resistencia, fué escuchado de mala gana por el rey, quien replicó:

«Habéis dicho muy bien, señor Dubernet, y como buen orador; de este modo el papel todo lo soporta. Os contestaré como gran rey, buen soldado y gran hombre de Estado. Decís que mi pueblo está oprimido y ¡quién le oprime sino vos y vuestra compañía! ¡Oh, la compañía ruin! ¿Quién gana su pleito en Burdeos sino el que tiene su bolsa más repleta? Ninguno de mis parlamentos vale nada, pero vosotros sois el peor de todos... ¡Oh, la compañía ruin! A todos os conozco; soy gascón como vosotros. ¿Qué labriego hay cuya viña no sea del presidente ó del consejero? Basta ser consejero para ser rico incontinenti (1).»

Pasquier, que probablemente resume la opinión del mundo parlamentario, dice de Enrique IV: «Quería en el gobierno de sus negocios de Estado ser obedecido absolutamente y un poco más de lo que habían hecho sus predecesores.»

III.—Usurpaciones y progresos de la autoridad real

Enrique IV, que prescindió de los Estados generales, recurrió á los Estados provinciales y aun, en los primeros años de su reinado (antes de 1598), reunió Estados, de los que ya no se habló luego, pero era para pedirles subsidios, y en caso necesario también se pasaba sin su autorización.

Entre los Estados provinciales los hay que votan su cuota contributiva á las cargas del Estado, pero que no la recaudan. La generalidad de la cual la provincia forma parte está subdividida en Elecciones en las que hay establecidos agentes del rey, elegidos (repartidores) y recaudadores; y cuando el monarca pide más dinero del que los Estados quieren concederle, lo hace recaudar, por su propia autoridad, por sus funcionarios. Sin embargo, en Langüedoc, en Bretaña, en Provenza, en el Delfinado, en Borgoña, en donde los Estados votan, reparten y recaudan por sí mismos los impuestos, no hay Elecciones; y si el rey quisiera pasar por encima de la voluntad de los Estados, tendría que improvisar una administración financiera, por lo que prefiere negociar un concierto. La ausencia de Elecciones es, más aún que la existencia de los Estados la garantía de estas provincias. Con razón, pues, se señalan como cosas distintas los países de Estados, y los países de Elecciones, por más que en la época de Enrique IV hubiera países de Elecciones que eran al mismo tiempo países de Estados (2).

La Normandía es el más importante de los países de Estados y de Elecciones. En 1593, los Estados ofrecen la mitad de lo que el rey les hace pedir por sus comisionados, y en los años siguientes, algo más. En 1598,

(1) Boscherón des Portes, *Histoire du Parlement de Bordeaux*, I, 351-352.

(2) El Bearne y la Baja Navarra, que eran países de Estados, no formaban parte todavía del patrimonio de la Corona.

ante una petición de 1.344.774 libras 47 sueldos y 11 dineros, proponen 900.000; en 1599, ante otra de 1.770.750 libras 40 sueldos, proponen también 900.000; en 1602 pasan un poco del millón; en 1601 todavía ofrecen 1.013.061 libras 4 sueldos, cuando la petición se eleva á cerca de dos millones (1.800.415 libras 8 sueldos); y en 1606 y 1607 encontramos iguales exigencias por una parte y la misma negativa por otra.

Y siempre los comisionados del rey ordenan, «para no dejar atrás el servicio de Su dicha Majestad, que provisionalmente se haga actualmente repartimiento y talla de todas y cada una de las sumas de dinero por ella (Su Majestad) pedidas.»

De este modo, los Estados se cansan de una resistencia inútil, y en 1608 y 1609 otorgan para el año siguiente todas las cantidades pedidas por el monarca; pero se lamentan en estos términos:

«En medio de la tranquilidad pública de que afortunadamente disfrutaban todos los pueblos de Francia, ellos (los normandos) son maltratados por los asentistas y arruinados por excesivas tallas..., por impuestos y por multiplicidad de Edictos... Es cosa bien digna de compasión cuando las súplicas de los súbditos de un gran príncipe no logran buenos efectos, y que la *costumbre de suplicar ha formado un hábito de rehusarles*» (1600) (3).

A veces el rey trataba á los países de Estados sin Elecciones lo mismo que á los países de Elecciones. En 1608, algunas cuadrillas de bandoleros todavía recorrían la Borgoña, «maltratando, ultrajando, tiranizando y encarcelando á los súbditos del rey;» éste envió contra ellas á un gran preboste y ordenó que fueran arrasadas Talant, Vergy y otras fortalezas que les servían de guarida, y los Estados, á quienes el monarca impuso la obligación de correr con los gastos de sostenimiento del preboste y de las demoliciones, le enviaron una diputación encargada de exponerle sus quejas. Enrique IV, al decir de uno de los delegados, les respondió:

«Que los países de Estados siempre le habían engañado y no cumplían nada de lo que prometían... Y que los Estados, cuando habían prometido algo, para sacudirse el compromiso, se lamentaban en seguida diciendo que se habían equivocado y que no habían pensado en ello... En cuanto á los privilegios del país, que siempre hablábamos de privilegios y que los privilegios sólo servían para promover sediciones, y que los mejores privilegios que los pueblos podían tener eran contar con el aprecio de su rey.»

Añadió luego:

«Sé cómo se gobierna en estos Estados porque antes de que me tocara esta corona, el país que yo poseía (Bearne y Navarra) se gobernaba por Estados. Yo los celebraba todos los años, y en ellos, cuando uno gritaba más durante algún tiempo, ó alegaba las instituciones ó emperadores, todos los que nada entendían exclamaban: ¡Qué bien ha hablado! Y le nombraban síndico. Y ya teníamos al primero para formar una liga. Vuestros mejores privilegios—repetió una vez más—son gozar del aprecio de vuestro rey.»

Burlóse de su economía: «He aquí un buen negocio,

(3) Beurepaire, II, 160.